

Preguntas frecuentes y aclaraciones sobre los procesos de cobertura interna

Con el fin de facilitar la correcta participación en los procesos de cobertura interna convocados por CACSA, se recogen a continuación algunas preguntas frecuentes y aclaraciones relativas a la presentación de solicitudes, la autobaremación, la acreditación de méritos y la valoración de la experiencia profesional.

La información contenida en esta nota tiene carácter meramente informativo y deberá interpretarse de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de cada convocatoria.

1. ¿Hasta qué fecha se valorará la experiencia profesional?

La fecha que se tendrá en cuenta para la valoración de los méritos será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, a efectos del cómputo de la experiencia profesional, únicamente se tendrá en cuenta el tiempo trabajado hasta dicha fecha, sin que pueda computarse la experiencia adquirida con posterioridad.

2. ¿Cómo debo cumplimentar el apartado de formación de la autobaremación?

En el apartado correspondiente a la formación, deberán incluirse todos los niveles formativos que estén acreditados y que sean susceptibles de valoración de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Por tanto, cuando una persona aspirante disponga de varios niveles formativos que, conforme a las bases, sean objeto de valoración, deberá indicar y puntuar cada uno de ellos, y no únicamente el nivel formativo superior.

3. ¿Qué experiencia profesional debo incluir en la autobaremación?

La experiencia profesional deberá consignarse en los distintos apartados previstos en las bases de la convocatoria:

- Experiencia tipo A: antigüedad total en CACSA, con independencia del puesto de trabajo desempeñado.
- Experiencia tipo B: servicios prestados en CACSA en situación de servicio activo, en el mismo grupo, categoría y clasificación que correspondan al puesto convocado.
- Experiencia tipo C: servicios prestados en CACSA, en situación de servicio activo, en la adscripción orgánica correspondiente al puesto convocado, con independencia del grupo, categoría o puesto desempeñado.

No deberán cumplimentarse otros apartados de experiencia (D, E, etc.) que no estén contemplados en las bases de la convocatoria, aunque aparezcan en el modelo general de autobaremación.

La valoración de la experiencia se realizará exclusivamente conforme a los criterios y tipos de experiencia establecidos en las bases reguladoras de cada proceso selectivo.

4. ¿Son excluyentes entre sí los tipos de experiencia A, B y C?

No. Los tres tipos de experiencia no son excluyentes entre sí.

Una misma persona aspirante puede cumplir los requisitos para que determinados periodos de experiencia sean computables en más de uno de los apartados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases para cada tipo de experiencia.

5. Puntuación de la autobaremación

La puntuación consignada por las personas aspirantes en la autobaremación en el momento de presentar la solicitud estará sujeta a la posterior comprobación de los méritos por la Comisión de Valoración.

De conformidad con las bases reguladoras de los procesos, la puntuación consignada en la autobaremación únicamente podrá ser modificada a la baja como consecuencia de la revisión y comprobación de los méritos efectivamente acreditados.

Por ello, se recomienda a las personas aspirantes que revisen cuidadosamente la autobaremación antes de presentar la solicitud y que comprueben que los méritos alegados se corresponden con la documentación acreditativa aportada y con los requisitos establecidos en las bases.

Mientras permanezca abierto el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes podrán presentar una nueva solicitud para modificar, completar o corregir la presentada anteriormente.

En caso de que se presente más de una solicitud dentro del plazo establecido, **se tendrá en cuenta la última solicitud presentada**, que sustituirá a las anteriores.

6. ¿Puedo incorporar nuevos méritos o modificar la autobaremación después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, en las siguientes fases del proceso?

No. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de aportación de la documentación acreditativa, no podrán alegarse ni incorporarse nuevos méritos, ni aportarse documentación correspondiente a méritos que no hayan sido alegados y acreditados correctamente dentro del plazo establecido.

Por este motivo, se recomienda:

- Revisar detenidamente la solicitud, la autobaremación y la documentación acreditativa antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a fin de comprobar que todos los méritos que se pretenden hacer valer han sido correctamente consignados y acreditados.
- Que cualquier consulta o duda que pueda surgir sobre la aplicación de las bases se plantee antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de que las personas aspirantes puedan cumplimentar correctamente su autobaremación y aportar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.

Lo que se comunica para general conocimiento de las personas interesadas.